



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS



Núm Expediente: 16850/2024
Solicitante: N/A
Cohesión social



Núm Informe FRB: FRB202400806-FO
Gestora: GE0000000
Intervención Municipal

Órgano competente: Alcalde

Tipo expediente: 220101 / Convocatoria subvenciones

Procedimiento: Ordinario

Naturaleza: Informe inicial

Editor: SHG

Fase gasto: A



Asunto: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA.

Aplic.	Descripción:	Anualidad	Importe:	Importe total:
2310-48917	Ayudas atención al desarrollo de nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria	2024	54.000,00 €	54.000,00 €

Esta fiscalización de requisitos básicos se ha verificado comprobando que figuren formalmente y no materialmente en los expedientes los siguientes documentos y/o extremos, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos exigidos por la normativa vigente.

El resultado de este informe lo es, exclusivamente, en tanto se cumplen los aspectos generales y particulares que se relacionan a continuación:

Aspectos GENERALES:

- ✓ (Sí) Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto
- ✓ (Sí) El órgano que figura en la propuesta es el competente
- ✓ (Sí) Existe informe-propuesta del departamento gestor

Aspectos PARTICULARES:

- ✓ (Sí) Informe Dpto. con la aprobación de gasto, de las bases específicas y apertura de convocatoria, salvo que se hayan aprobado previamente
- ✓ (Sí) Existen las bases reguladoras de la subvención y han sido, en su caso, publicadas
- ✓ (Sí) En la convocatoria figuran créditos presupuestarios a los que imputar la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas
- ✓ (No) Se establece una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la LGS
- ✓ (Sí) En la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras
- ✓ (No) Si se trata de una convocatoria que prevé la posibilidad de ser ampliada





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

RESULTADO de la fiscalización:

**FAVORABLE CON
OBSERVACIONES**

CONCLUSIÓN:

En cuanto a la fiscalización de requisitos básicos procede la tramitación del expediente. Asimismo, es necesario que en la propuesta conste que nos encontramos ante un informe FRB FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

En toda alusión al informe de fiscalización, habrá de hacerse referencia a su carácter de FRB, la cual es meramente formal y no material.

Este expediente, tras la fiscalización de requisitos básicos y de su resultado y consideraciones, y en función del análisis de riesgos que se efectúe, podrá integrarse dentro de las actuaciones de control permanente concretadas en el Plan Anual de Control Financiero.

Azuqueca de Henares, en la fecha de la firma electrónica.

(*) Se adjunta Hoja de OBSERVACIONES...





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

Hoja de OBSERVACIONES

LISTADO DE OBSERVACIONES incorporadas al informe de FRB.



1. No existen medios personales suficientes para la comprobación de las transferencias bancarias realizadas por el beneficiario para el cumplimiento de la actividad de fomento.



2. Se hace constar la necesaria dotación del puesto de trabajo creado en el 2016 de Técnico de Control de Subvenciones del Área de Intervención y que es imprescindible dada la complejidad de la materia y la gran carga de trabajo del Departamento de Intervención.



3. No existe nombramiento de técnico municipal del área gestora responsable del seguimiento de subvenciones.



4. No existen medios personales suficientes en el Departamento de Intervención para la comprobación material de la justificación de la subvención anteriormente recibida por el mismo perceptor.



5. Se traslada la observación detallada en la siguiente Nota.

Nota: *Con carácter general, las bases reguladoras de la convocatoria deben ser aprobadas mediante Acuerdo Plenario.*

En caso de que, en atención a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria, deberá motivarse adecuadamente por el área gestora en el informe propuesta de cada convocatoria.

La motivación de la idoneidad es cuestionable.

